

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N.º 47-2023

FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2023

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 47. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las doce horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández, maestro Higinio Osmín Marroquín Merino y licenciada Lidia María Elena Ferman de Flores, oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. También está presente la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente verifica la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Petición recursiva del proceso de contratación por el método de Comparación de Precios N.º TEG-CP-41/2023 “Suministro de llantas”. Punto cuatro. Solicitud de modificación de licencia por enfermedad grave de pariente de Asistente de Presidencia. Punto cinco. Licencia por**

lactancia materna a Encargada de Recepción de Denuncias. Punto seis. Licencia con goce de sueldo por maternidad a Encargada de Soporte Técnico. Punto siete. Ratificación de la evaluación del desempeño del periodo de prueba, del motorista de la oficina regional de San Miguel. Punto ocho. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de CEFAFA, CNR, BFA, y de las Alcaldías Municipales de Panchimalco y Conchagua. Dicha agenda es aprobada por unanimidad. PUNTO TRES. PETICIÓN RECURSIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EL MÉTODO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS No. TEG-CP-41/2023 “SUMINISTRO DE LLANTAS”. El señor Presidente informa que con fecha dos de octubre del presente año, se recibió memorando con referencia 103-UCP-2023 suscrito por la jefa de la Unidad de Compras Públicas, mediante el cual hace del conocimiento que con relación al proceso de contratación por el Método de Comparación de Precios No. TEG-CP-41/2023 “Suministro de llantas”, se ha recibido petición recursiva por parte del Licenciado _____, Gerente/Ventas de Campo, de la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V., por medio de correo electrónico institucional de fecha veintisiete de septiembre del presente año. Por lo que, en virtud del artículo 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, dicha documentación se remite para conocimiento del Pleno, por ser la autoridad competente para conocer del recurso de revisión interpuesto en contra del resultado de adjudicación provisto por el Licenciado _____, Gerente General de Administración y Finanzas, de acuerdo a las atribuciones conferidas por medio de Acuerdo numero 191-TEG-2023, de fecha veintiséis de abril de 2023, y lo que consigna los artículos 18 y 100 de la Ley de Compras Públicas (LCP), del proceso



de contratación por el Método de Comparación de Precios No. TEG-CP-41/2023 “Suministro de llantas”, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas, y el Lineamiento No. 4.01 “Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión” emitido por la DINAC. Adjunta informe en el cual se establece que “El resultado del proceso fue notificado por la Unidad de Compras Públicas (UCP), por medio de correo institucional a.ruiz@teg.gob.sv, el día 27 de septiembre de 2023, a los participantes del proceso, siendo estos CENTRO DE SERVICIOS DOÑO, S.A. DE C.V. y R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.; habilitándose el plazo para la interposición de recurso de revisión los días 28 y 29 del mes en referencia.” Anexa informe y copia de correos electrónicos remitidos por la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V., documentación de respaldo y Expediente original del proceso No. TEG-CP-41/2023. Los miembros del Pleno manifiestan que previo a emitir el pronunciamiento que corresponde hacen las siguientes consideraciones: I. A las trece horas con cuarenta y siete minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió en la cuenta electrónica institucional a.ruiz@teg.gob.sv, a nombre de la licenciada _____, Técnica UCP del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), correo electrónico enviado desde la dirección electrónica antonioguevara@centrodono.com, por el licenciado _____, Gerente/ Ventas de Campo, de la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V., en el cual -en concreto- señala: “Buenas tardes Estimados Señores UCP/TEG Por este medio doy de recibido la notificación de adjudicación del proceso de comparación de precios Ref. TEG-CP-41/2023 relacionado al suministro de llantas. Dicha adjudicación se recibe pero no se acepta ni se comparte su contenido bajo el criterio de adjudicación en la cual se establece que a pesar de

haber cumplido con los criterios de evaluación y ser la oferta de mejor precio, no fue adjudicado por no tener experiencia con nuestra empresa de suministros y en la calidad de las llantas. (...) Por lo tanto Solicitamos: 1. Enviarnos la oferta técnica de R Nuñez para ver las marcas de llantas ofertadas y tener el criterio por que se dijo que son mejor a las ofertas por DOÑO 2. Se demuestre técnicamente porque las llantas ofertadas por Doño son de inferior calidad a las ofertadas por R Nuñez.” II. En relación con lo anterior, se advierte que la petición expuesta por la sociedad recurrente fue dirigida a la licenciada _____, Técnica UCP del TEG, y conforme lo establecido en el artículo 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, la jefa de la UCP remitió la documentación aludida al Pleno del TEG, por medio de memorando con referencia 103-UCP-2023 e informe sobre los antecedentes del proceso, de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, el cual se tiene por agregado en el presente recurso de revisión con referencia 01-REVISIÓN-LCP-2023/Proceso de Comparación de Precios Ref. TEG-CP-41/2023. III. Al haberse verificado la presentación en tiempo del correo electrónico por medio del que la sociedad recurrente presenta petición recursiva, se procede a analizar el cumplimiento de los requisitos esenciales de admisibilidad establecidos en los Arts. 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas, y Art. 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria en el presente caso. Y se determina que, del análisis del recurso de revisión interpuesto por la sociedad recurrente, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos legales necesarios -de tiempo y forma- para la admisión del recurso de revisión, regulado en los Arts. 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas, y Art. 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en aplicación supletoria; por lo que es procedente admitirlo y darle el trámite que a





derecho corresponde. **IV.** De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 120 de la Ley de Compras Públicas, se verifica que la sociedad R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., al ser la oferente que fue seleccionada en la adjudicación del proceso de contratación en mención, guarda un interés legítimo con el objeto del recurso interpuesto, por lo que se le *concederá el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución*, para que alegue cuanto estime procedente en defensa de sus derechos o intereses; para tal efecto, en la comunicación respectiva, se le entregará copia del recurso de revisión interpuesto por la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. **V.** En coherencia con lo expuesto, una vez resuelta la admisión del recurso de revisión interpuesto por la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V., en cumplimiento de lo establecido en el Art. 120 inciso 2° de la Ley de Compras Públicas, relativo a que “Se nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir una recomendación sobre el resultado del recurso que podrá ser tomada en consideración por la autoridad competente al momento de emitir su decisión, (...); se decide que la Comisión Especial de Alto Nivel para el presente caso quedará conformada de la siguiente forma: a) Licenciada jefa de la Unidad de Compras Públicas; b) Licenciada , Técnica Jurídica; y, c) Licenciado , Colaborador Jurídico; quienes, después de analizar minuciosamente la documentación concerniente al proceso de contratación por el Método de Comparación de Precios No. TEG-CP-41/2023, emitirán la recomendación motivada que a derecho corresponda, sobre el resultado del recurso; lo anterior, deberá efectuarse *en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente*

al de la comunicación de esta resolución. Para ese efecto, se proporcionará el expediente de contratación respectivo, el cual deberá ser devuelto a la Secretaría General del TEG, junto con la recomendación en mención. VI. En otro orden de ideas, en virtud del principio de legalidad, la jefa de la Unidad de Compras Públicas del TEG, comunicó tanto a la contratista adjudicada como a la sociedad recurrente, de conformidad a los Arts. 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas, sobre la presentación de petición recursiva de la sociedad recurrente en mención; adicionalmente, notificó a la contratista adjudicada que el presente proceso se encuentra suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo; según consta en los respectivos escritos adjuntos enviados a los anteriores por medio de correos electrónicos de fecha veintinueve de septiembre del presente año, presentados por la Jefa de la Unidad de Compras Públicas del TEG. VII Finalmente, se hace constar que, por este acto, se instruye a la Secretaria General de ese Tribunal, licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, para que, desde su cuenta de correo institucional m.serarols@teg.gob.sv, lleve a cabo todos los actos procedimentales de comunicación ordenados en la presente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos. Por tanto, conforme lo dispuesto en los Arts. 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas, y 163 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Tribunal **RESUELVE: 1º) Tiénese** por recibidos el memorando con referencia 103-UCP-2023, de fecha dos de octubre del dos mil veintitrés y sus anexos, por medio de los cuales la Jefa de la Unidad de Compras Públicas del TEG, en virtud del artículo 10 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos, remite a los miembros del Pleno del TEG,



impresión de correo electrónico y documentación adjunta, referida al proceso de contratación por el Método de Comparación de Precios No. TEG-CP-41/2023; **2º) Admítase** el recurso de revisión con referencia 01-REVISION-UCP-2023/Proceso de contratación por el Método de Comparación de Precios No. TEG-CP-41/2023, interpuesto por el Gerente/Ventas de Campo de la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V., en contra del acto administrativo de adjudicación efectuado en el proceso de contratación por el Método de Comparación de Precios No. TEG-CP-41/2023 “Suministro de llantas” a favor de la sociedad R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.; **3º) Concédese** a la sociedad R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., como tercero afectado, *el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución*, para que alegue cuanto estime procedente en defensa de sus derechos o intereses, respecto de lo expuesto en el recurso de revisión en referencia; **4º) Confórmase** la Comisión Especial de Alto Nivel de la siguiente manera: a) Licenciada _____, jefa de la Unidad de Compras Públicas; b) Licenciada _____, Técnica Jurídica; y, c) Licenciado _____, Colaborador Jurídico; *para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución*, emitan la recomendación respectiva, dentro de los términos establecidos en la presente resolución; y remítase a estos el expediente original de contrataciones No. TEG-CP-41/2023; **5º) Instrúyese** a la Secretaria General de este Tribunal, licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, para que lleve a cabo todos los actos procedimentales de comunicación ordenados en la presente resolución, junto con la documentación pertinente en cada caso y; **6º) Notifíquese** esta resolución a la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE

C.V., a través del correo electrónico: antonioquevara@centrodono.com; y, a la sociedad R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. en la dirección electrónica: rnunez.sadecv@gmail.com, medio efectivo utilizado para la comunicación de la adjudicación del proceso de contratación relacionado con el presente; así como, a la jefa de la Unidad de Compras Públicas y a los integrantes de la Comisión Especial de Alto Nivel. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE DE PARIENTE DE ASISTENTE DE PRESIDENCIA.**

El señor Presidente informa que con fecha once de octubre del presente año, se recibió memorando REF. 91-UTH-2023 suscrito por la jefa de Talento Humano, a través del cual remite solicitud de modificación de licencia por enfermedad grave de pariente de la licenciada _____, Asistente de Presidencia, en el sentido que de los once días concedidos, solamente utilizó dos días, los días tres y cuatro de octubre del presente año, por motivos que fue suspendida la _____ de su _____, señora _____

i. Anexa solicitud en referencia, copias de constancias de diagnóstico y estadía en el hospital extendidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y copia de tarjeta de asistencia. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno recuerdan que por medio del Acuerdo N.º 429-TEG-2023 de fecha veintisiete de septiembre del presente año, concedieron licencia con goce de sueldo por enfermedad grave de pariente, a la licenciada _____

_____, Asistente de Presidencia, por once días, período comprendido del tres al trece de octubre de dos mil veintitrés. Y siendo atendibles las razones expuestas manifiestan estar de acuerdo con la solicitud en referencia; por lo cual, con base en _____



los arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modificase** el Acuerdo N.º 429-TEG-2023 de fecha veintisiete de septiembre del presente año, en el sentido de conceder licencia con goce de sueldo por enfermedad grave de pariente a la licenciada

, Asistente de Presidencia, por dos días, los días tres y cuatro de octubre de dos mil veintitrés. Comuníquese este acuerdo a la interesada y a la jefa de Talento Humano, para los fines consiguientes. **PUNTO CINCO. LICENCIA POR LACTANCIA MATERNA A ENCARGADA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS.** El señor Presidente hace saber que con fecha once de octubre del presente año, se recibió memorando REF.94-UTH-2023 suscrito por la jefa de Talento Humano, mediante el cual remite para conocimiento y aprobación del Pleno, solicitud para ejercer el derecho de lactancia materna de la licenciada

, Encargada de Recepción de Denuncias, de fecha nueve de octubre del presente año. En dicha solicitud la licenciada solicita se le conceda una hora de lactancia materna, de 3:00 p.m. a 4:00 p.m., a partir del día trece de octubre del presente año. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los arts. 1 y 35 de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, y art. 86 del Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental. Adjunta copia de partida de nacimiento de su hijo menor de edad, extendida por la Alcaldía Municipal de Jocoro, departamento de Morazán. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la licencia solicitada en el horario en referencia, ya que con base en la citada normativa la licenciada tiene derecho a interrumpir su jornada laboral hasta una hora diaria con goce de sueldo para proveer la lactancia materna a su

hijo menor, dentro de los primeros seis meses de vida. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11, 18 y 20 literal f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese** licencia con goce de sueldo por motivos de lactancia materna a la licenciada

, Encargada de Recepción de Denuncias, por una hora diaria, de 3:00 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, por el período comprendido del trece de octubre al veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive.

Comuníquese este acuerdo a la interesada, jefa de Talento Humano, y Coordinadora de Trámite, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. LICENCIA**

CON GOCE DE SUELDO POR MATERNIDAD A ENCARGADA DE SOPORTE

TÉCNICO. El señor Presidente comunica que con fechas once y dieciséis de octubre del presente año, se recibieron memorandos REF. 97-UTH-2023 y REF.

103-UTH-2023, a través de los cuales la jefa de Talento Humano informa que la ingeniera

, Encargada de Soporte Técnico, fue ingresada el día cuatro de octubre del presenta año por trabajo de parto en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), y anexa copia de la respectiva incapacidad extendida por el ISSS, por ciento doce días, período comprendido del cuatro de octubre del presente año al veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Anexa copia de certificado médico de nacimiento del menor y copia de constancia de retiro por maternidad, ambas extendidas por el ISSS. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que de conformidad al art. 59 de la Ley del Seguro Social, art. 83 numeral 2 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, y los arts. 5 numeral 2) y 9 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente



conceder a la ingeniera _____, Encargada de Soporte Técnico, licencia con goce de sueldo por maternidad hasta un máximo de ochenta y nueve días, y queda pendiente el período legal restante a ser autorizado en el próximo ejercicio fiscal. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes mencionadas, art. 65 del Reglamento Interno de Trabajo del TEG, y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

Concédese licencia con goce de sueldo por maternidad a la ingeniera

_____, Encargada de Soporte Técnico, por ochenta y nueve días, período comprendido del cuatro de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive, quedando pendiente el período legal restante a ser autorizado en el próximo ejercicio fiscal. Comuníquese este acuerdo a la interesada, jefa de Talento Humano, jefe de la Unidad de Informática y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos legales consiguientes. **PUNTO**

SIETE. RATIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERIODO DE PRUEBA, DEL MOTORISTA DE LA OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL. El

señor Presidente hace saber que con fecha once de octubre del presente año, se recibió memorando REF.98-UTH-2023, a través del cual la jefa de Talento Humano informa que, en atención al art. 31 del Reglamento Interno de Trabajo del TEG, se solicitó la respectiva evaluación de desempeño del período de prueba del señor

_____, motorista de la oficina regional de San Miguel, quien desde el día veintitrés de agosto del presente año se incorporó a la institución, y finalizará su período de prueba el veintiuno de octubre del presente año. A ese respecto, remite para consideración del Pleno, la citada evaluación del señor

_____, realizada por la Administradora ad-honorem de la oficina regional de

San Miguel, quien ha calificado con un equivalente del 95% del desempeño. Agrega la Jefa de Recursos Humanos en su memorando, que con la aprobación de la citada evaluación de desempeño, se solicita la autorización para realizar las respectivas gestiones de incorporación del señor _____ en las pólizas de seguro médico y de vida. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican que la evaluación realizada por la Administradora ad-honorem de la oficina regional de San Miguel de la gestión realizada por el señor _____

_____, tiene un nivel de desempeño resultante del noventa y cinco por ciento (95%) sobre cien por ciento, y le corresponde un rango de puntuación de muy buen desempeño. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el resultado de la citada evaluación; por lo cual, con base en el art. 68 letra g) del Reglamento Interno de Trabajo del TEG, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Ratificase** la evaluación del desempeño del periodo de prueba del señor _____

motorista de la oficina regional de San Miguel, y en consecuencia continúe en el desempeño de su cargo y; **2º) Autorízase** realizar las gestiones administrativas correspondientes para la incorporación del señor _____

_____, en las pólizas del seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del TEG. Comuníquese este acuerdo al interesado, jefa de Talento Humano y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE CEFAFA, CNR, BFA, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE PANCHIMALCO Y CONCHAGUA.** El señor Presidente informa que se recibió la siguiente documentación relacionada con la



conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Oficio número No.100 de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el representante legal del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), recibida con fecha diez de octubre del presente año. ii) Nota con referencia CNR/DE/201/2023 de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, suscrita por el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR), recibida con fecha doce de octubre del presente año. iii) Nota de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, suscrita por el Gerente General de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, recibida con fecha cuatro de octubre del presente año. Y iv) Nota con referencia 027/SMAMC/2023 de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía de Conchagua, departamento de La Unión, recibida con esa misma fecha. Anexa acuerdo número cinco del acta número veinte de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido** el oficio No. 100 de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual el representante legal del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), informa que el licenciado _____, quien desempeñaba el cargo de Jefe de Talento Humano de esa institución, presentó su renuncia en fecha veintisiete de septiembre del presente año, finalizando su contrato laboral

para esa institución hasta el día treinta de septiembre del presente año; **2°) Requiérese** al Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), informar a este Tribunal, los nombres de las personas que ejercen la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica, para proceder al nombramiento de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **3°) Tiénese por nombrada** a partir del cuatro de octubre de dos mil veintitrés, a la ingeniera

, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Centro Nacional de Registros (CNR), por parte de la autoridad, en sustitución de la licenciada , hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el dos de junio de dos mil veinticuatro; **4°) Requiérese al Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros (CNR)**, informar a este Tribunal, el nombre de la persona que ejerce la Dirección de Recursos Humanos, para proceder al nombramiento del miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **5°) Rectifícase el numeral 1°) del Acuerdo N.° 411-TEG-2023**, de fecha trece de septiembre del corriente año, en el sentido de tener por reelegida, por el periodo de tres años a partir del treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, a la licenciada , como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Fomento Agropecuario (BFA), por parte de la autoridad; **6°) Nómbrase** a partir de esta fecha, a la señora , jefa de la Unidad de Recursos



Humanos, como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada _____, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco; **7°) Tiénese por nombrados**, por el periodo de tres años a partir del catorce de septiembre de dos mil veintitrés, a los señores _____ y _____, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Conchagua, departamento de La Unión, por parte de la autoridad; **8°) Nómbrase** por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a la señora _____, Encargada de Recursos Humanos, y al licenciado _____, Encargado del Área Jurídica, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Conchagua, departamento de La Unión, por parte del Tribunal; **9°) Requiere** al Concejo Municipal de la Alcaldía de Conchagua, departamento de La Unión, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y; **10°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental**. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros

del Pleno presentes; y así concluida la agenda, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

